

PLAN DE CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2020

INFORME DE CONTROL FINANCIERO [PROVISIONAL]

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30



de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

I.- INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.



El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2020, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 08/06/2020, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:

Control contratación menor del ejercicio 2020.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada, realizada por la propia Entidad a través de un procedimiento previamente establecido con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, en particular por las nuevas limitaciones establecidas para la tramitación de la contratación menor en el art. 118 de la mentada norma.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de *control permanente*, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- a) *El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
 - b) *El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
 - c) *La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*
 - d) *La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.*
 - e) *El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.*
 - f) *La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.*
 - g) *Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.*
- En particular se ha analizado las relaciones de contratos menores registradas en el sistema de Información Contable SICALWIN, así como se han analizado las relaciones ADO por terceros que han supuesto en la práctica una omisión de la previa autorización del gasto así como de los informes que se exigen en la norma de necesidad así como de no fraccionamiento del contrato por tercero e importe/año.*

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

Control contratación menor ejercicio 2020.



En el análisis de riesgos previo, entre otros se analizó la siguiente actuación:

Área	P	
Subárea	Contratación	
Riesgo operativo	Contratos menores	
Valoración	Probabilidad	Alta
	Impacto	Alto
	Valoración	Alta
Prueba	Obtener listado de operaciones por proveedor. Determinar servicios recurrentes y de naturaleza similar Revisar cumplimiento normas internas.	
Afirmaciones relevantes	E, F, L, V	
Tipo de actuación	a	

Referente al periodo de gestión 2020

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificar el cumplimiento la normativa de contratos del sector público, así como verificar el cumplimiento de las normas internas, mediante la obtención de un listado de operaciones por proveedores. Determinar servicios recurrentes y de naturaleza similar. Revisar cumplimiento normas internas.
- Derivado de las afirmaciones relevantes el tipo de actuación a realizar es el siguiente: a)

Tipo de actuación:	Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.	V
(Art. 32 RD 424/2017)		

4. VALORACIÓN GLOBAL.

De los expedientes examinados, así como de la información que se ha podido extraer del Sistema de Información Contable SICALWIN, se puede concluir:

Como principal conclusión es que el Ayuntamiento tiene establecido un procedimiento de tramitación de la contratación menor, procedimiento que en los casos que se ha seguido no se han detectado anomalías significativas a destacar.

No obstante, si bien se aprecia un incremento considerable de la licitación, las mayores incidencias se basan en gastos de periodicidad recurrentes y repetitivos, que deberían ser objeto de licitación.

Asimismo, se estima que las siguientes deficiencias deberán ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, siendo objeto de verificación en la siguiente actuación de control que se lleve a cabo.



5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados, así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación a las operaciones por tercero dentro de los umbrales de la contratación menor los siguientes:

1º De la población obtenida de 1292 operaciones, se ha obtenido la muestra anterior de 70 unidades, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes; de esas 70 unidades se ha omitido la tramitación contractual señalada y el previo compromiso de gasto en 1 unidad y 5 han sido objeto de reparo por tratarse de gastos recurrentes y repetitivos.

2º En el resto de los contratos seleccionados no se han destacado incidencias a destacar.

3º De los 6 reparos, únicamente uno ha sido debido a la no aprobación del gasto con anterioridad a la realización del servicio. El resto responden a necesidades recurrentes, las cuales deberían ser objeto de licitación.

4º Por último no se aprecian indicios significativos de fraccionamientos ilegales del objeto del contrato.

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

1. Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, cuando se ha seguido por los servicios gestores no se han detectado circunstancias a destacar. **Habiéndose en estos casos apreciado una significativa mejoría en la tramitación seguida.**
2. Debe evitarse realizar gastos obviando el procedimiento legalmente establecido, sí como cumplir el principio de anualidad presupuestaria, debiéndose evitar el acudir reiteradamente a expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos.
3. **Se recomienda fortalecer, para mejorar el control interno, el área de contratación dotándole de medios necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de la normativa contractual.**
4. **Se debe realizar una adecuada planificación de la actividad contractual, de forma que las necesidades recurrentes y permanentes, las cuales se reiteran año tras año, con independencia de su importe, sean objeto la correspondiente licitación apartándose de recurrir sistemáticamente a la contratación menor, la cual debe restringirse en la mayor medida posible.**
5. No se tiene constancia de la aprobación de un plan anual de contratación, previsto en el artículo 28.4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26



de febrero de 2014 dice que: *“Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”*. debería tener una doble finalidad:

- **Asegurar la gestión en plazo** de los contratos que se precisan para atender las necesidades existentes.
- **Implementar una dinámica o cultura de mejora continua** en la gestión de la contratación para evitar fallos; aumentar la eficacia y eficiencia del proceso; solucionar problemas; prever y eliminar riesgos potenciales...).

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

Primero. - La normativa interna viene establecida por la Base 27.2 de las de ejecución del Presupuesto, así como por la Circular de Secretaria 1/2018, sobre contratación menor.

a) Se estableció un procedimiento ad hoc con la finalidad de implementar cumpliendo las exigencias legales e instrumentar un procedimiento ágil y eficaz para la tramitación de los contratos menores, pretendiendo dar cumplimiento a las previsiones del art. 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, conjugando la exención de fiscalización previa de las fases AD (Autorización /Disposición del gasto) con la necesidad de fiscalizar la fase O, todo ello en cumplimiento de las disposiciones legales al respecto previstas en el TRLRHL, aprobado por RD Leg 2/2004, así como las previsiones al efecto contenidas en el RD 424/2017 RCI, así como lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Aspe, el cual en consonancia con las normas anteriores señala en su art. 17. relativo a la exención de fiscalización previa, que no estarán sometidos a la fiscalización previa:

b) Los contratos menores, en lo relativo a las fases AD.

El 9 de marzo del 2018 entró en vigor la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Entre otros artículos, por su incidencia, es de destacar el artículo 118 que preceptúa en la redacción vigente en aquel momento:

«1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas



específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a) 2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4». Igualmente hay que reseñar

Segundo. - Metodología, para determinar la muestra objeto de análisis.

Según los datos obrantes en la Oficina de Contabilidad, la relación de operaciones correspondientes a los contratos menores adjudicados durante el ejercicio 2020, mediante el procedimiento aprobado de acuerdo con la Circular de Secretaría 1/2018 ascienden a un número de 1292, listado extraído de la aplicación contable SICALWIN, (módulo de terceros, listado selectivos varios, detalle por contratista en contratos menores), y corresponden a operaciones 220 (autorización y compromiso de gasto), con resolución de aprobación de operación previa realizada por cada uno de los centros gestores.

Posteriormente se han agregado y ordenado por tercero las operaciones para la obtención de la muestra necesaria en los procedimientos de control financiero establecidos en el Plan Control Financiero aprobado por Resolución de fecha 08/06/2020. Realizado lo anterior se ha formado la tabla Excel que obra en los papeles de trabajo, donde se ha asignado un número a cada una de las 1292 operaciones previamente agrupadas por tercero.

Determinado lo anterior de la población de 1292 unidades se ha procedido a determinar el tamaño de la muestra conforme a los parámetros siguientes:

1. Margen de error tolerable: 5%
2. Nivel de confianza: 95%
3. Variabilidad: 95%

Lo que arroja un número recomendado de la muestra de 70 unidades, sobre las que se ha procedido a genera los números aleatorios sin repetición objeto de informe de control.

Tercero. - Muestra seleccionada.

C.I.F/ D.N.I.	ADJUDICATARIO	IMPORTE (IVA)	OBJETO DEL CONTRATO	APROBACIÓN DEL GASTO	REPARO			C- G
					NO EXCEPCIÓN.	NO APROBADO GTO	AMBAS	
B53070801	ALCON 100 IMPORT S L	905,01	JORNADA CONVIVENCIA 8-M.	DTO 2020000666 09/03/2020				MS
74216085F	ALFREDO JOSE ALCANTUD SANCHEZ	907,50	ACTUACION PARA CONCIERTO EN PARQUE DR CALATAYUD EL 8 DE AGOSTO	AJGL 2020000451 21/07/2020				FP
21461622T	ALVARO CALERO CERDAN	1.143,45	SUSTITUCIÓN DE PANCARTA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL.	AJGL 2020000840 15/12/2020				DE
G03256252	ASOCIACION CULTURAL UPANEL	363,00	CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LA EPA 2020-2021.	AJGL 2020000405 30/06/2020				ED



G54767744	ASOCIACION MUSICAL LA ESPERANZA	2.200,00	ACTUACION EN LA PLAZA DE SAN JUAN EL 19/9/2020	AJGL 2020000261 21/04/2020					CJ
G03851128	ASOCIACION PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE	22,50	REPARTO CARTELERIA PROGRAMA ""ASPE EMPRENDE""	AJGL 2020000137 11/02/2020					ADL
G03851128	ASOCIACION PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE	409,00	DISEÑO, EDICIÓN Y REPARTO DE 2.045 FOLLETOS CAMPAÑA TALLERES INFORMATIVOS PARA PADRES (2045X0,20 € UNIDAD).	--			REPARO 6/2020 DTP 2020000904 14/04/2020		ED
G03851128	ASOCIACION PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE	1.000,00	DISEÑO, EDICIÓN Y REPARTO DE 4000 FOLLETOS PROGRAMA HABLAME BONITO 4000 X 0,25 € UNIDAD: 1000 €.	AJGL 2020000153 19/02/2020					ED
G03851128	ASOCIACION PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE	1.687,50	REPARTO DE CARTELERIA DE CULTURA	AJGL 2020000137 11/02/2020					CJ
B53031837	ASPIINTURAS SL	385,29	PINTURA PARA MOBILIARIO URBANO	AJGL 2020000177 04/03/2020					GA
B54341037	AUREA CREATIVA S.L.	314,60	PPTO. REDISEÑO PÁGINA WEB EDUCACIÓN SEPTIEMBRE 2020.	AJGL 2020000563 22/09/2020					ED
21464325N	CARLOS CORREDOR SAEZ	605,00	GUÍAS ""DESTINOS GASTRONÓMICOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE""	AJGL 2020000153 19/02/2020					TUR
21411196J	CERDAN ROS ANGEL	174,24	ENMARCACIÓN DIPLOMAS PREMIO NARRATIVA BREVE GEMINIS	AJGL 2020000688 03/11/2020					CJ
B87227385	COM.PACTO SOLUCIONES Y PROYECTOS, S.L.	392,04	RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN BASE DATOS INTERNET PROYECTO CSP-SONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, ANUALIDAD 2020.	AJGL 2020000153 19/02/2020					CO
H03572393	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PZA MAYOR 3	828,00	CUOTAS 2 RECIBOS COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIF. PLAZA MAYOR, 3 (4 TRIMESTRES) AÑO 2020. - G/SEC/JUG.	AJGL 2020000137 11/02/2020					CO
B03249356	CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L.	798,60	COMPLEMENTARIA OP 920200001236. MAYOR SUPERFICIE A PAVIMENTAR AL INCLUIR LA ROTONDA CON GRAN CAPTÁN.	AJGL 2020000671 17/10/2020					GA
B03764891	CONSYDECOR S.L.	19,54	MATERIAL PARA REPARACION ASEO EN CEPLA PALOMA	AJGL 2020000284 05/05/2020					GA
B03764891	CONSYDECOR S.L.	72,02	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REPARACION DE TUBERIA DE IMPULSION DE FUENTE ORNAMENTAL DE AV CONSTITUCION	DTO 2020000878 07/04/2020					GA
B03764891	CONSYDECOR S.L.	95,23	MATERIAL DE RIEGO PARA LA NUEVA ZONA PEATONAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.	AJGL 2020000671 17/10/2020					DE
B03764891	CONSYDECOR S.L.	103,16	MATERIAL DE FONTANERÍA PARA REPARACIONES EN LA PISCINA DE VERANO.	AJGL 2020000405 30/06/2020					DE
B03764891	CONSYDECOR S.L.	204,14	MATERIAL PARA REPARACIONES DE BARANDILLAS METÁLICAS DEL CAMPO DE FÚTBOL.	AJGL 2020000327 26/05/2020					DE
B42543827	CONTENEDORES Y EXCAVACIONES ASPE SL	1.000,00	ALQUILER CONTENEDOR PARA DEPOSITO RESTOS CEMENTERIO Y TRASLADO A VERTEDERO	AJGL 2020000153 19/02/2020					GA
A58890682	DOUBLET IBERICA, SA	297,06	RECAMBIO DE PATA DE VALLA Y REPOSICION DE DISPLAYS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.	AJGL 2020000177 04/03/2020					DE
A08884439	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA S.A.U.	515,46	APROBACIÓN PROV.TASA TRAMITACION EXPTE.S RELATIVOS AL EJ.ACTIVIDADES EN ASPE.APROBACIÓN INICIAL.	DTO 2020003026 17/12/2020					REN
B60962370	EDITORIAL TORRE DE PAPEL S L	35,00	SUSCRIPCIÓN DIGITAL A LA REVISTA CUADERNOS DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL	AJGL 2020000596 06/10/2020					CJ
B02430247	EKIBA DIGITAL SL	4.910,81	MANT IBM CABINAS CPD Y CPD RESPALDO PARA AÑO 2020 IMPORTE 4910,81€ -	AJGL 2020000170 25/02/2020					IN
B50301217	ELKSPORT DISTRIBUCIONES S.L.	304,92	COMPLEMENTARIA DE LA AD 920200001714.	AJGL 2020000840 15/12/2020		REPARO 22/2020 DTP 2020003123 28/12/2020			DE
B54097183	EPSA SOLAR, S.L.	67,76	SUSTITUCIÓN DE MANGUITO ANTI-ELECTROLISIS DE RECIRCULACIÓN ACS DEL CAMPO DE FÚTBOL.	AJGL 2020000274 28/04/2020					DE
48570259D	GEMA CARBONELL LLOREDA	483,00	ACTIVIDAD DE PINTURA PARA CELEBRACION DIA DE LA MUJER	AJGL 2020000153 19/02/2020					CJ
G53032934	GRUPO INDEPENDIENTE DE TEATRO ALICANTINO MELPOMENE	1.600,00	REPRESENTACION DE LA OBRA DE TEATRO LA HERENCIA EL DÍA 16 DE FEBRERO	AJGL 2020000137 11/02/2020					CJ
G54923263	GUIARTE ASPE	2.400,00	TALLER DE TEATRO 2020 MAYORES	AJGL 2020000101 04/02/2020		REPARO 13/2020 DTP 2020002624 10/11/2020			MS
B98484512	INFOPRODUCTS S.L.	1.263,03	CONSUMIBLES VARIOS	AJGL 2020000583 29/09/2020					IN
B98484512	INFOPRODUCTS S.L.	1.603,69	CONSUMIBLES VARIOS	AJGL 2020000367 23/06/2020					IN
21484842J	IÑESTA PEREZ JOSE LUIS	320,64	REPARACION DE PARED SUELTA EN ASEO DEL VESTUARIO DEL CAMPO DE FÚTBOL.	AJGL 2020000274 28/04/2020					DE
B54720602	ITURF 2002 S.L.	173,03	REPOSICIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DE JARDINERA EXTERIOR DEL PABELLÓN.	AJGL 2020000331 02/06/2020					DE
52775323Y	JOSE VICENTE ESQUEMBRE GARCIA	2.998,38	MATERIAL DEPORTIVO PARA ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.	AJGL 2020000798 01/12/2020		REPARO 22/2020 DTP 2020003123 28/12/2020			DE
33495784X	MARIA DOLORES ALDEGUER CANO	63,53	MATERIAL REPARACIÓN CONTENEDORES RSU	AJGL 2020000451 21/07/2020					RSU
44755643N	MARIA ESTELA MARCO LOPEZ	1.092,00	TALLER DE ZUMBA 2020 IGUALDAD	AJGL 2020000082 28/01/2020					IGU
X4958299M	MARIA FLORENCIA PESCE	1.452,00	2 TALLERES FORMATIVOS DE ORIENTACIÓN LABORAL - PROGRAMA VIA	AJGL 2020000688 03/11/2020					FA
45838491C	MARIA JESUS SERRANO RODRIGUEZ	1.270,50	ACTIVIDAD ESCAPE ROOM. MUJERES EN LA CIENCIA A REALIZAR EN LA CASA DE LA JUVENTUD	AJGL 2020000137 11/02/2020					CJ
33475299H	MARIA ROSA RUIZ GRACIA	215,27	TALLER AHORATECIENTO CUENTOS PARA ASPE CONVIVE	AJGL 2020000518 15/09/2020					FA
79101180V	MARIA SONIA MIRA SEBASTIAN	76,21	RESERVA DE 2 HABITACIONES CON DESAYUNO LOS DÍAS 19 Y 20 DE MAYO DE 2020 PARA LAS 2 PONENTES DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS.	AJGL 2020000261 21/04/2020					ED
X0078474K	MARTEN KWINKELBERG .	205,70	CONFECCION E IMPRESION DE CARTELES CON PROGRAMACION TEATRO WAGNER Y OTRAS ACTIVIDADES ABRIL 2020	AJGL 2020000194 12/03/2020					CJ
B03820909	MATERIAL DE CONSTRUCCION EL MUNDO S.L.	153,50	MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES	AJGL 2020000431 14/07/2020					GA
33494207C	MENDIOLA TEBAR EVA MARIA	54,45	TRATAMIENTO DE UN ANILLO DE BRONCE S.XIII-XIV	AJGL 2020000634 20/10/2020					CJ
15420794F	MIGUEL HERRERO HERRERO	1.925,00	ESPECTACULO DE ILUSIONISMO XIX A CELEBRAR EL 25/09/2020	AJGL 2020000261 21/04/2020					CJ
B97828446	MUÑOZ BOSCH, S.L.	145,20	HIPOALCOHOLICO TOIMAN G.A.	AJGL 2020000472 19/07/2020					DE
B97828446	MUÑOZ BOSCH, S.L.	3.255,57	SUMINISTRO ALFOMBRA DESINFECTANTES , POR COVID-19	DTO 2020001374 11/06/2020					CO
A30035927	MURCIANA DE TRAFICO, S.A	3.456,79	REPARACIONES EN DIVERSAS INSTALACIONES SEMAFORICAS DE LA POBLACION	AJGL 2020000137 11/02/2020					PO
44768989H	NIEVES GIL SANCHEZ	40,47	2 SPRAY Y ACEITE MULTUSO WD 40PTFE 400 ML/2 SPRAY DESNGRASANTE 3 EN 1 250 ML/2 PTE 3 BAYETAS MICROFBRAS LIMPEZA ARMAS	AJGL 2020000840 15/12/2020					PO
44768989H	NIEVES GIL SANCHEZ	85,47	SUMINISTRO DE ARANDELAS PARA TRAFICO	AJGL 2020000101 04/02/2020					GA
44768989H	NIEVES GIL SANCHEZ	235,32	REPOSICIÓN DE CUBOS DE PAPEL Y PONGOTODO ROTOS DEL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL	DTO 2020000823 30/03/2020					DE
F54699558	OFIELCHE, S.COOP. V.	234,93	REPOSICIÓN DE CAJÓN PORTAMONEDAS Y CAJA DE CAUDALES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS POR DETERIORO.	DTO 2020000762 23/03/2020					DE

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13523611561653561351 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



21457225L	PASCUAL LOPEZ MUÑOZ	181,50	REPARACION ASIENTOS VEHICULO MATRICULA A3068DP	AJGL 2020000214 25/03/2020					GA
79101065V	PRIETO CASTELLO RAFAEL DAMIAN	72,50	GUANTES EXTRA LARGOS PARA SERVICIOS EN CEMENTERO	AJGL 2020000504 08/09/2020					GA
B53004453	PRIMETAL SL	275,02	REPARACIÓN 2 CONTENEDORES RSU	AJGL 2020000101 04/02/2020					RSU
B53004453	PRIMETAL SL	1.383,27	REPARACIÓN DE TURBINA DE CALEFACCIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA.	AJGL 2020000153 19/02/2020					DE
B54182936	PROPAGUA DEL LEVANTE 2007 S.L.	196,38	REPOSICIÓN DE TAPA DERA DE DOSIFICADOR DE PASTILLAS DE CLORO DE LA PISCINA CUBIERTA.	AJGL 2020000487 04/08/2020					DE
B53207486	PUNTUAL DISEÑO IMAGEN COMUNICACION SL	1.070,85	DISEÑO DE CAMPAÑA PARA LA PREVENCIÓN DEL SEXISMO EN ESPACIOS DE OCIO DIRGIDA A LA POBLACIÓN JOVEN	AJGL 2020000367 23/06/2020					IGU
74216143L	ROSA MARIA MUÑOZ LOZANO	200,00	JURADO XXI PREMIO PROVINCIAL DE POESIA	AJGL 2020000634 20/10/2020					CJ
B17761594	ROYAL VERD SERVICE S.L.	1.100,00	ABONO COMBIFERT 16+5+22 PARA EL CAMPO DE FÚTBOL LAS FUENTES.	AJGL 2020000688 03/11/2020					DE
B17761594	ROYAL VERD SERVICE S.L.	11.851,95	RESEMBRA INVERNAL DE RAY GRASS INGLÉS DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL.	AJGL 2020000583 29/09/2020	REPARO 16/2020 DTP 2020002920 10/12/2020				DE
B73825846	SEÑALIZACIONES SONIBRU, S.L.	3.804,24	SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN DE TRAFICO PARA REPOSICION EN PI TRES HERMANAS I	AJGL 2020000153 19/02/2020					GA
74212513T	SUAREZ ROCA PANCRACIO ANTONIO	285,57	MANTENIMIENTO REMOLQUE CUBA SULFATAR	AJGL 2020000153 19/02/2020					GA
B54620869	SUMINISTROS ECONATUR S.L.	638,00	SUMINISTRO DE INSECTICIDA PARA PARQUES	DTP 2020001376 12/06/2020					GA
B53201984	TA 3 S.L.P.	4.912,60	OFERTA ECA TRABAJOS TASACIÓN 29 INMUEBLES PARA APLICACIÓN PLUSVALÍAS. 2019/117-SEC.- JM-HJUG	AJGL 2020000783 01/12/2020					TP
B03782018	TALLERES JUAN RAMON S.L.	392,20	MANTENIMIENTO VEHICULO MATRICULA A3068DP	AJGL 2020000736 19/11/2020	REPARO 22/2020 DTP 2020003123 28/12/2020				GA
B03881513	TALLERES RIPASA, S.L.	250,54	REPARACIÓN VEHICULO RSU V3953EL	AJGL 2020000357 16/06/2020					GA
B42619908	TINDAYA SOCIAL SL	265,00	PROYECTO "NO GRACIAS, YO CONTROLO" UPOCA 2020	AJGL 2020000367 23/06/2020					MS
J42707588	TRACTORES GALO, SC	399,30	LIMPIEZA PARCELAS POLIGONO	AJGL 2020000518 15/09/2020					ADL

Cuarto-. Análisis de volumen de operaciones por tercero dentro de la muestra seleccionada.

De las 70 operaciones seleccionadas se ha procedido a comprobar en la muestra que recoge el universo de las 1292 operaciones a comprobar si de modo agregado se han superado los umbrales de la contratación menor, para delimitar si se ha podido producir posibles fraccionamientos del objeto contractual.

La prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público está dirigida fundamentalmente a evitar que a través de ese procedimiento se eluda la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato, no se entenderá que se produce fraccionamiento:

- Cuando no se origine alteración de las normas relativas a los procedimientos de adjudicación que tengan que aplicarse ni a las normas de publicidad.
- Cuando se proceda a la división por lotes, entendiéndose que se deben aplicar las normas procedimentales y de publicidad que resulten del valor acumulado del conjunto.
- Cuando el objeto del contrato pueda dividirse o separarse sin dar lugar a fraccionamiento.

Debe ponderarse la aplicación a cada caso concreto del concepto de "unidad operativa o funcional". Se entiende que existe una "unidad operativa o funcional" si los elementos son inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato. Es decir, no se considerará que existe fraccionamiento indebido del contrato cuando se trata de objetos que no estén vinculados entre sí por la citada unidad operativa o funcional y de tal forma que la ejecución o explotación de una o varias de ellas no sea necesaria para la ejecución y explotación de las demás o cuando los objetos de dos o más contratos sean semejantes pero independientes entre sí. Y en cambio si se considera que existe fraccionamiento cuando las diversas partes de la prestación que se contraten por separado no sean



susceptibles de aprovechamiento o utilización por separado porque existe unidad operativa o funcional.

Matizado lo anterior destacamos los siguientes resultados:

De las 70 muestras, se observan 5 expedientes que han sido objeto de reparo al tratarse de gastos recurrentes, periódicos y repetitivos, y 1 expediente que no se procedió a aprobación del gasto como trámite previo a la realización del servicio.

Quinto. Conclusiones. -

De la anterior tabla se aprecia lo siguiente:

1º De la población obtenida de 1292 operaciones, se ha obtenido la muestra anterior de 70 unidades, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes; de esas 70 unidades se ha omitido la tramitación contractual señalada y el previo compromiso de gasto en 1 unidades y 5 han sido objeto de reparo por tratarse de gastos recurrentes y repetitivos.

2º En el resto de los contratos seleccionados no se han destacado incidencias a destacar.

3º De los 6 reparos, únicamente 1 ha sido debido a la no aprobación del gasto con anterioridad a la realización del servicio. El resto responden a necesidades recurrentes, las cuales deberían ser objeto de licitación.

4º Por último no se aprecian indicios significativos de fraccionamientos ilegales del objeto del contrato.

Interventora del Ayuntamiento de Aspe

Fdo.: Paloma Alfaro Cantó
Fecha: 26/03/2021 Hora: 13:14:12

